



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

26850

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 533/24
Sucre, 12 de diciembre de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de diciembre de 2024, con **Reg. CM-3209**, el Prof. Alán Pérez R., REPRESENTANTE DE LA ESCUELA DE AJEDREZ CHUQUISACA (**ESDACH**), solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, una **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en la **PLAZA 25 DE MAYO**, con la finalidad de continuar masificando, enseñando, educando y formando con la ciencia del Ajedrez, de domingo a domingo o si sería posible el uso de un espacio en la **Plazuela Monteagudo** los domingos de hrs. 09:00 a 16:00, señalando que la Escuela de Ajedrez Chuquisaca fue fundada el 29 de septiembre de 1998, continuando firme, siempre con el espíritu y anhelo de servir a las nuevas generaciones con la ciencia del ajedrez.

Que, en Sesión Plenaria Distrital del 12 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR**, en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la **PLAZA 25 DE MAYO** en favor del impetrante; en el PROGRAMA de las actividades de **PEATONALIZACIÓN de la PLAZA 25 DE MAYO**, que corresponde a cada DOMINGO, conforme a las normas establecidas, sujeto a una **Agenda Especial**, para el efecto el impetrante debe realizar sus gestiones y consignar su evento en el PROGRAMA de actividades de **PEATONALIZACIÓN de la PLAZA 25 DE MAYO**, en coordinación con el Ejecutivo Municipal del GAMS; conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 220/2021, "LEY DE PEATONALIZACIÓN CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SUCRE"** tiene por objeto establecer la Peatonalización Cultural del Centro Histórico de la ciudad de Sucre, los días domingos de cada semana, asimismo tiene como finalidad dinamizar la economía de las actividades gastronómicas, artesanales, culturales y otros que se encuentren en el sector, realizar actividades artísticas y culturales que rescaten, conserven y transmitan los valores, costumbres y tradiciones, que permitan conocer la historia, el patrimonio y la cultura, que forman parte de la identidad de nuestro Municipio, como asimismo con el objeto de dar un respiro al constante movimiento vehicular existente en el centro de la ciudad y abrir un espacio para que las familias chuquisaqueñas y los visitantes que llegan del interior y exterior del país puedan disfrutar de la belleza del centro histórico – patrimonial de nuestra ciudad.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que

S.O. 139/24
R.A.M. N° 533/24
CM-3209
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al **numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

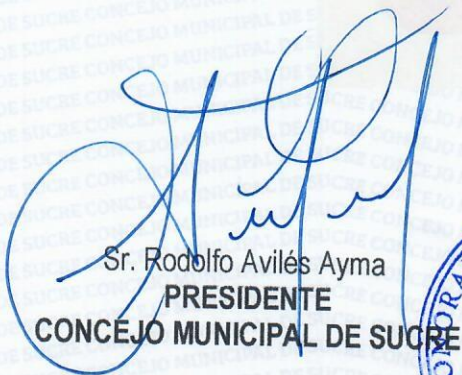
ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, en favor del Prof. Alán Pérez R., REPRESENTANTE DE LA ESCUELA DE AJEDREZ CHUQUISACA (ESDACH); con la finalidad de continuar masificando, enseñando, educando y formando con la ciencia del Ajedrez, en el PROGRAMA de las actividades de PEATONALIZACIÓN de la PLAZA 25 DE MAYO, que corresponde a cada DOMINGO, conforme a las normas establecidas y sujeto a una Agenda Especial, para el efecto el impetrante debe realizar sus gestiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal del GAMS y consignar su evento en el PROGRAMA de actividades de PEATONALIZACIÓN de la PLAZA 25 DE MAYO, mientras estén vigentes las mismas, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 2.- El organizador debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal del GAMS y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo del evento de carácter académico.

ARTÍCULO 3.- Con relación a la solicitud de la Plazuela Monteagudo, el organizador deberá solicitar al Ejecutivo Municipal en razón de competencias.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 139/24
R.A.M. N° 532/24
CM-3209
Fs. 2